



República Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION NO. 1-95

MODIFICA LA RESOLUCION NO. 13-94 RELATIVA AL MANUAL
DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS

Santo Domingo, D. N.
Junio 1995

K. Q. [Signature]

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION No. 1-95

CONSIDERANDO: Que es facultad de esta Superintendencia de Bancos establecer las cuentas y subcuentas que permitan satisfacer los requerimientos de información de las Autoridades Monetarias, exigidos a las entidades financieras.

ATENDIENDO; La solicitud realizada por el Banco Central de la República Dominicana, en el sentido de que se introduzcan modificaciones al Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras, emitido mediante la Resolución 13-94 de la Superintendencia de Bancos del 9 de diciembre del 1994, que complementan las necesidades de información para la programación y seguimiento monetario de dicho Organismo.

VISTOS: Los Artículos 3, 6 (acápito g), 9 y 35 de la Ley General de Bancos No.708 del 14 de abril de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No.8940 bis del 19 de abril de 1965.

VISTA: La Sexta Resolución de la Junta Monetaria de fecha 22 de septiembre de 1994.

VISTA: La Resolución No.13-94 de este Organismo de fecha 9 de diciembre de 1994.

R E S U E L V E

ARTICULO 1: Agregar determinados subgrupos, cuentas y/o subcuentas en la Nomenclatura y descripción de las mismas, las cuales se detallan en esta Resolución. Dichas hojas deberán ser sustituidas por las correspondientes en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras.

PARRAFO: Las modificaciones efectuadas al Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras están indicadas en tipo de letra "Dutch 801 italic" del procesador de palabras WordPerfect versión 6.0.

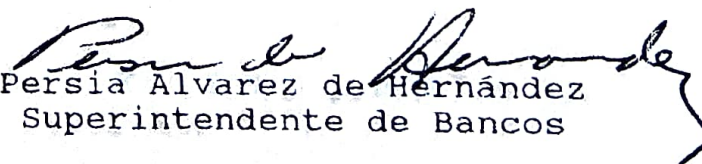
ARTICULO 2: Las disposiciones contenidas en esta Resolución son de aplicación obligatoria para las instituciones financieras siguientes:

- a) Bancos Comerciales;
- b) Bancos de Desarrollo;
- c) Bancos Hipotecarios de la Construcción;
- d) Banco Nacional de la Vivienda;
- e) Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda;
- f) Casas de Préstamos de Menor Cuantía;
- g) Financieras, y
- h) Bancos autorizados a ofrecer servicios múltiples bancarios.

ARTICULO 3: Disponer que las violaciones a las disposiciones establecidas en esta Resolución, por parte de las instituciones financieras serán pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 35 de la Ley General de Bancos No.708, de fecha 14 de abril de 1965 y en la Sexta Resolución adoptada por la Junta Monetaria el 22 de septiembre de 1994.

ARTICULO 4: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente publicación.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cinco (1995).


Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Bancos

DISPOSICIONES GENERALES

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo I Disposiciones
------------------------------------	--	---

DISPOSICIONES GENERALES

A. INTRODUCCION

El presente "Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras", tiene como objeto presentar de manera uniforme y homogénea el registro contable de las operaciones que realizan las instituciones financieras de la República Dominicana. De esta manera se obtendrán estados financieros que reflejen fielmente la situación y resultados de las operaciones y gestión de las entidades financieras, de manera que constituyan un instrumento útil para el análisis de la información y la toma de decisiones por parte de las instituciones responsables de la regulación y supervisión, así como para los administradores y propietarios de las instituciones, inversionistas, usuarios de servicios financieros y el público en general.

El Manual es de aplicación obligatoria para todas las instituciones financieras que están bajo el control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos.

El hecho de que existan cuentas previstas en este Manual para el registro de todo tipo de operaciones relativas al sistema financiero, no implica una autorización tácita para que las instituciones puedan efectuarlas, sino que éstas sólo deben atenerse a realizar las operaciones que les están permitidas por ley y otras normas complementarias, utilizando única y exclusivamente las cuentas que sean necesarias para el registro de sus operaciones.

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo I Disposiciones
----------------------	--	-----------------------------

B. ESTRUCTURA Y CODIFICACION

El Catálogo de cuentas ha sido estructurado distinguiendo los siguientes niveles:

Clase:	Se identifica con el primer dígito.
Grupo:	Se identifica con los dos primeros dígitos.
Subgrupo:	Se identifica con los tres primeros dígitos.
Cuenta:	Se identifica con los cinco primeros dígitos.
Subcuenta:	Se identifica con los ocho primeros dígitos.

El sexto dígito debe destinarse para clasificar por tipo de moneda los saldos de las operaciones que se realizan, el cual será utilizado siempre que sea necesario, aunque el nivel de codificación de la cuenta sólo llegue al quinto dígito. Los códigos se deben utilizar de la siguiente forma:

1. Para las operaciones en moneda nacional.
2. Para las operaciones en moneda extranjera.

Asimismo, los bancos comerciales y los autorizados a ofrecer servicios múltiples bancarios deberán desglosar en un auxiliar, el importe en divisas a la paridad monetaria, así como la prima pagada de las operaciones que realicen en moneda extranjera.

Los tipos de cuentas son los siguientes:

Dentro de las reales
 Clase 100 ACTIVO
 Clase 200 PASIVO
 Clase 300 PATRIMONIO

Dentro de las nominales
 Clase 400 INGRESOS
 Clase 500 GASTOS

Dentro de otro grupo
 Clase 600 CUENTAS CONTINGENTES
 Clase 700 CUENTAS DE ORDEN
 Clase 800 OTRAS CUENTAS DE ORDEN

**MODIFICACIONES AL CAPITULO II
CATALOGO DE CUENTAS**

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo II Grupo 11
------------------------------------	--	---------------------------------------

100.00 ACTIVO

110.00 DISPONIBILIDADES

111.00 EFECTIVO

- 111.01 Billetes en cajas y bóvedas
- 111.02 Monedas en cajas y bóvedas
- 111.03 Efectivo en tránsito

112.00 DEPOSITOS EN EL B.C.R.D.

- 112.01 Cuenta corriente para encaje legal
- 112.02 Cuenta corriente varias
- 112.03 Cuenta especial de depósito encaje legal
- 112.04 Cuenta especial de encaje legal
- 112.05 Cuenta especial de depósito encaje marginal
- 112.06 Cuenta depósitos especiales para cubrir pagos en el exterior
- 112.06.M.01 *Cartas de crédito*
- 112.06.M.02 *Cobranzas*
- 112.06.M.03 *Giros y transferencias*
- 112.06.M.04 *Por operaciones del B.C.R.D.*
- 112.06.M.99 *Otros depósitos especiales*
- 112.99 Otros depósitos

113.00 DEPOSITOS A LA VISTA EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAIS

- 113.01 Cuenta encaje legal en el B.N.V.
- 113.02 Cuentas corrientes
- 113.03 Otras cuentas a la vista

114.00 DEPOSITOS A LA VISTA EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR

- 114.01 Cuentas corrientes
- 114.02 Otras cuentas a la vista

115.00 CASA MATRIZ Y SUCURSALES

- 115.01 Casa matriz y sucursales

116.00 EFECTOS DE COBRO INMEDIATO

- 116.01 Efectos de cobro en cámara en plaza
- 116.02 Efectos de cobro en cámara fuera de plaza
- 116.03 Documentos al cobro directo en el país en plaza
- 116.04 Documentos al cobro directo en el país fuera de plaza
- 116.05 Documentos al cobro en el exterior

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo II Grupo 12
----------------------	--	-------------------------

120.00 CARTERA DE CREDITOS

121.00 CREDITOS VIGENTES

La apertura de las subcuentas 121.01.M.02 a la 121.01.M.09, *121.01.M.11* y la 121.01.M.99 es similar a la de la subcuenta 121.01.M.01

- 121.01 Créditos comerciales
- 121.01.M.01 Adelantos en cuenta corriente
- 121.01.M.01.01 Gobierno Central
- 121.01.M.01.02 Instituciones públicas descentralizadas
- 121.01.M.01.03 Municipios
- 121.01.M.01.04 Corporación de Empresas Estatales
- 121.01.M.01.05 Consejo Estatal del Azúcar
- 121.01.M.01.06 Corporación Dominicana de Electricidad
- 121.01.M.01.07 Instituto Nacional de Estabilización de Precios
- 121.01.M.01.08 Otras empresas públicas no financieras
- 121.01.M.01.09 Sector privado no financiero
- 121.01.M.02 Préstamos
- 121.01.M.03 Documentos descontados
- 121.01.M.04 Descuentos de facturas
- 121.01.M.05 Arrendamientos financieros
- 121.01.M.06 Anticipos sobre documentos de exportación
- 121.01.M.07 Cartas de crédito emitidas negociadas
- 121.01.M.08 Cartas de crédito confirmadas negociadas
- 121.01.M.09 Compras de títulos con pacto de reventa
- 121.01.M.10 Participación en hipotecas aseguradas
- 121.01.M.11 Venta de bienes recibidos en recuperación de créditos*
- 121.01.M.99 Otros créditos
- 121.02 Créditos de consumo
- 121.02.M.01 Tarjetas de crédito
- 121.02.M.02 Préstamos de consumo
- 121.03 Créditos hipotecarios para la vivienda
- 121.03.M.01 Adquisición de viviendas*
- 121.03.M.02 Construcción, reparación, ampliación, otros*

122.00 CREDITOS EN MORA

La apertura de las subcuentas 122.01.M.01 a la 122.01.M.09, *122.01.M.11* y la 122.01.M.99 es similar a la de la subcuenta 121.01.M.01

- 122.01 Créditos comerciales
- 122.01.M.01 Adelantos en cuentas corrientes
- 122.01.M.02 Préstamos

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo II Grupo 12
------------------------------------	--	---------------------------------------

122.01.M.03	Documentos descontados
122.01.M.04	Descuentos de facturas
122.01.M.05	Arrendamientos financieros
122.01.M.06	Anticipos sobre documentos de exportación
122.01.M.07	Cartas de crédito emitidas negociadas
122.01.M.08	Cartas de crédito confirmadas negociadas
122.01.M.09	Compras de títulos con pacto de reventa
122.01.M.10	Participación en hipotecas aseguradas
122.01.M.11	<i>Venta de bienes recibidos en recuperación de créditos</i>
122.01.M.99	Otros créditos
122.02	Créditos de consumo
122.02.M.01	Tarjetas de crédito
122.02.M.02	Préstamos de consumo
122.03	Créditos hipotecarios para la vivienda
122.03.M.01	<i>Adquisición de viviendas</i>
122.03.M.02	<i>Construcción, reparación, ampliación, otros</i>

123.00 CREDITOS VENCIDOS

La apertura de las subcuentas 123.01.M.01 a la 123.01.M.09, 123.01.M.11 y la 123.01.M.99 es similar a la de la subcuenta 121.01.M.01

123.01	Créditos comerciales
123.01.M.01	Adelantos en cuenta corriente
123.01.M.02	Préstamos
123.01.M.03	Documentos descontados
123.01.M.04	Descuentos de facturas
123.01.M.05	Arrendamientos financieros
123.01.M.06	Anticipos sobre documentos de exportación
123.01.M.07	Cartas de crédito emitidas negociadas
123.01.M.08	Cartas de crédito confirmadas negociadas
123.01.M.09	Compras de títulos con pacto de reventa
123.01.M.10	Participación en hipotecas aseguradas
123.01.M.11	<i>Venta de bienes recibidos en recuperación de créditos</i>
123.01.M.99	Otros créditos
123.02	Créditos de consumo
123.02.M.01	Tarjetas de crédito
123.02.M.02	Préstamos de consumo
123.03	Créditos hipotecarios para la vivienda
123.03.M.01	<i>Adquisición de viviendas</i>
123.03.M.02	<i>Construcción, reparación, ampliación, otros</i>

124.00 CREDITOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAIS

124.01	Créditos vigentes a instituciones financieras del país
--------	--

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo II Grupo 12
----------------------	--	-------------------------

- 124.01.M.01 Bancos Comerciales y Múltiples1
- 124.01.M.02 Bancos de Desarrollo
- 124.01.M.03 Bancos Hipotecarios
- 124.01.M.04 Asociaciones de Ahorros y Préstamos
- 124.01.M.05 Financieras
- 124.01.M.06 Casas de Préstamos de Menor Cuantía
- 124.01.M.07 Otras instituciones financieras no bancarias privadas
- 124.01.M.08 Banco Agrícola de la Rep. Dom.
- 124.01.M.09 Banco Nacional de la Vivienda
- 124.01.M.10 Corporación de Fomento Industrial
- 124.01.M.11 Otras Instituciones financieras no bancarias públicas
- 124.02 Créditos en mora a instituciones financieras del país
- 124.03 Créditos vencidos a instituciones financieras del país
- La apertura de las cuentas 124.02 y 124.03 es similar a la 124.01
- 129.00 (PROVISION PARA CARTERA DE CREDITOS)
- 129.01 (Provisión para créditos comerciales)
- 129.02 (Provisión para créditos de consumo)
- 129.03 (Provisión para créditos hipotecarios para la vivienda)
- 129.04 (Provisión para créditos a instituciones financieras del país)
- 129.05 (Provisión global para créditos)

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo II Grupo 13
------------------------------------	--	---------------------------------------

130.00 **INVERSIONES**

131.00 **INVERSIONES EN EL SECTOR PUBLICO DEL PAIS**

- 131.01 Títulos valores del B.C.R.D.
- 131.02 Títulos valores del Gobierno Central
- 131.03 Títulos valores de instituciones públicas descentralizadas
- 131.04 Títulos valores de municipios
- 131.05 *Títulos valores de CORDE*
- 131.06 Títulos valores del C.E.A.
- 131.07 Títulos valores de la C.D.E.
- 131.08 *Títulos valores de INESPRES*
- 131.09 Títulos valores de otras instituciones públicas no financieras

132.00 **INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAIS**

- La apertura de subcuentas de este subgrupo es similar a la de la cuenta 124.01
- 132.01 Depósitos de ahorro
- 132.02 Depósitos a plazo
- 132.03 Títulos valores

133.00 **INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR**

- 133.01 Depósitos de ahorro
- 133.02 Depósitos a plazo
- 133.03 Títulos valores

134.00 **INVERSIONES EN OTRAS INSTITUCIONES**

- 134.01 Títulos valores de empresas privadas no financieras
- 134.02 Títulos valores de instituciones públicas no financieras del exterior
- 134.99 Títulos valores diversos

135.00 **VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA**

- 135.01 Títulos valores vendidos con pacto de recompra
- 135.01.M.01 Títulos valores del B.C.R.D.
- 135.01.M.02 Títulos valores del Gobierno Central
- 135.01.M.03 Títulos valores de instituciones públicas descentralizadas
- 135.01.M.04 Títulos valores de municipios
- 135.01.M.05 *Títulos valores de CORDE*
- 135.01.M.06 Títulos valores del C.E.A.

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo II Grupo 13
------------------------------------	--	---------------------------------------

- 135.01.M.07 Títulos valores de la C.D.E.
135.01.M.08 *Títulos valores de INESPRES*
135.01.M.09 Títulos valores de otras empresas públicas no
financieras
135.01.M.10 Títulos valores de Bancos Comerciales y Múltiples
135.01.M.11 Títulos valores de Bancos de Desarrollo
135.01.M.12 Títulos valores de Bancos Hipotecarios
135.01.M.13 Títulos valores de Asociaciones de Ahorros y
Préstamos
135.01.M.14 Títulos valores de Financieras
135.01.M.15 Títulos valores de Casas de Préstamos de Menor
Cuantía
135.01.M.16 Títulos valores de otras instituciones financieras no
bancarias privadas
135.01.M.17 Títulos valores del Banco Agrícola de la Rep. Dom.
135.01.M.18 Títulos valores del Banco Nacional de la Vivienda
135.01.M.19 Títulos valores de la Corporación de Fomento
Industrial
135.01.M.20 Títulos valores de otras instituciones financieras no
bancarias públicas
135.01.M.21 Títulos valores de instituciones financieras del
exterior
135.01.M.22 Títulos valores de entidades privadas no financieras
135.01.M.23 Títulos valores de instituciones públicas no
financieras del exterior
135.01.M.99 Títulos valores diversos
135.02 Títulos valores dados en garantía
La apertura de esta cuenta es similar a la de la
cuenta 135.01
- 136.00 PARTICIPACIONES EN OTRAS EMPRESAS**
136.01 Participaciones en instituciones de servicios financieros
complementarios del país
136.02 Participaciones en otras instituciones financieras del
país
136.03 Participaciones en empresas no financieras del país
136.04 Participaciones en instituciones financieras del exterior
136.05 Participaciones en empresas no financieras del exterior

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo II Grupo 13
------------------------------------	--	---------------------------------------

137.00	OTRAS INVERSIONES
137.01	Otras inversiones <i>en el país</i>
137.02	Otras inversiones <i>en el exterior</i>
139.00	(PROVISION PARA INVERSIONES)
139.01	(Provisión para inversiones en el sector público del país)
139.02	(Provisión para inversiones en instituciones financieras del país)
139.03	(Provisión para inversiones en instituciones financieras del exterior)
139.04	(Provisión para inversiones en otras instituciones)
139.05	(Provisión para valores de disponibilidad restringida)
139.06	(Provisión para participaciones en otras empresas)
139.07	(Provisión para otras inversiones)

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo II Grupo 14
----------------------	--	-------------------------

140.00 Cuentas a recibir

141.00 DERECHOS POR CONTRATOS A FUTURO CON DIVISAS

141.01 Derechos por compras a futuro de divisas

141.02 Derechos por ventas a futuro de divisas

142.00 COMISIONES POR COBRAR

142.01 Comisiones por cobrar por operaciones contingentes

142.02 Comisiones por cobrar por servicios de comercio exterior

142.03 Comisiones por cobrar por administración de efectos y bienes

142.04 Comisiones por cobrar por servicios bursátiles

142.99 Otras comisiones por cobrar

147.00 CUENTAS A RECIBIR DIVERSAS

147.01 Anticipos a proveedores

147.02 Cuentas por cobrar al personal

147.03 Gastos por recuperar

147.04 Depósitos en garantía

147.05 Depósitos judiciales y administrativos

147.06 Indemnizaciones reclamadas por siniestros

147.07 Primas de seguros por cobrar

147.99 Otras cuentas a recibir diversas

147.99.M.01 *En el país*

147.99.M.02 *En el exterior*

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo II Grupo 16
----------------------	--	-------------------------

160.00 RENDIMIENTOS POR COBRAR

161.00 RENDIMIENTOS POR COBRAR POR DISPONIBILIDADES

161.01 Rendimientos por cobrar por disponibilidades

162.00 RENDIMIENTOS POR COBRAR POR CARTERA DE CREDITOS

La apertura de las cuentas 162.01, 162.02 y 162.03 es similar a la establecida en la subcuenta 121.01.M.01

162.01 Rendimientos por cobrar por créditos vigentes

162.02 Rendimientos por cobrar por créditos en mora

162.03 Rendimientos por cobrar por créditos vencidos

162.04 Rendimientos por cobrar por créditos a instituciones financieras del país

La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en la cuenta 124.01

163.00 RENDIMIENTOS POR COBRAR POR INVERSIONES

163.01 Rendimientos por cobrar por inversiones en el sector público del país

La apertura de esta cuenta es similar a la establecida para el subgrupo 131.00

163.02 Rendimientos por cobrar por inversiones en instituciones financieras del país

La apertura de esta cuenta es similar a la establecida para la cuenta 124.01

163.03 Rendimientos por cobrar por inversiones en instituciones financieras del exterior

163.04 Rendimientos por cobrar por inversiones en otras instituciones

La apertura de esta cuenta es similar a la establecida para el subgrupo 134.00

163.05 Rendimientos por cobrar por valores de disponibilidad restringida

La apertura de esta cuenta es similar a la establecida para el subgrupo 135.00

163.06 Rendimientos por cobrar por otras inversiones

163.06.M.01 Otras inversiones en el país

163.06.M.02 Otras inversiones en el exterior

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo II Grupo 16
------------------------------------	---	---------------------------------------

164.00 RENDIMIENTOS POR COBRAR POR CUENTAS A RECIBIR
164.01 Rendimientos por cobrar por derechos por contratos a futuro con divisas
164.02 Rendimientos por cobrar por cuentas a recibir diversas
164.02.M.01 En el país
164.02.M.02 En el exterior

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo II Grupo 21
------------------------------------	--	---------------------------------------

200.00 PASIVO

210.00 DEPOSITOS DEL PUBLICO

211.00 DEPOSITOS A LA VISTA

- 211.01 Cuentas corrientes activas
 - 211.01.M.01 Gobierno Central
 - 211.01.M.01.01 *Fondos generales de ingresos nacionales*
 - 211.01.M.01.02 *Fondos generales de ingresos nacionales-Tesorero*
 - 211.01.M.01.03 *Fondos especiales de ingresos nacionales y externos*
 - 211.01.M.01.99 *Otras cuentas corrientes del Gobierno Central*
 - 211.01.M.02 Instituciones públicas descentralizadas
 - 211.01.M.03 Municipios
 - 211.01.M.04 Corporación de Empresas Estatales
 - 211.01.M.05 Consejo Estatal del Azúcar
 - 211.01.M.06 Corporación Dominicana de Electricidad
 - 211.01.M.07 Instituto Nacional de Estabilización de Precios
 - 211.01.M.08 Otras empresas públicas no financieras
 - 211.01.M.09 Sector privado no financiero
 - 211.01.M.10 Bancos comerciales y múltiples
 - 211.01.M.11 Bancos de Desarrollo
 - 211.01.M.12 Bancos Hipotecarios
 - 211.01.M.13 Asociaciones de Ahorros y Préstamos
 - 211.01.M.14 Financieras
 - 211.01.M.15 Casas de préstamos de menor cuantía
 - 211.01.M.16 Otras instituciones financieras no bancarias privadas
 - 211.01.M.17 Banco Agrícola de la Rep. Dom.
 - 211.01.M.18 Banco Nacional de la Vivienda
 - 211.01.M.19 Corporación de Fomento Industrial
 - 211.01.M.20 Otras Instituciones financieras no bancarias públicas
 - 211.01.M.21 De no residentes
 - 211.01.M.21.01 Embajadas, consulados y otras representaciones
 - 211.01.M.21.02 Empresas extranjeras
 - 211.01.M.21.03 Instituciones financieras en el exterior
 - 211.01.M.21.04 Casa matriz y sucursales
 - 211.01.M.21.99 Otros
- 211.99 Otros depósitos a la vista
 - La apertura de subcuentas es similar a la de la cuenta 211.01

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo II Grupo 21
-----------------------------	--	---------------------------------------

212.00 DEPOSITOS DE AHORRO

La apertura de las cuentas de este subgrupo es similar a la de la cuenta 211.01

- 212.01 Depósitos de ahorro activos
- 212.02 Certificados de participación hipotecaria
- 212.03 Certificados de participación para el desarrollo

213.00 DEPOSITOS A PLAZO

La apertura de subcuentas de este subgrupo es similar a la de la cuenta 211.01

- 213.01 Depósitos a plazo vencidos
- 213.02 Depósitos a plazo indefinido
- 213.03 Depósitos a plazo fijo
- 213.99 Otros depósitos a plazo

214.00 DEPOSITOS DEL PUBLICO RESTRINGIDOS

La apertura de las subcuentas de este subgrupo es similar a las de la cuenta 211.01

- 214.01 Cuentas corrientes inactivas
- 214.02 Fondos embargados de depósitos a la vista
- 214.03 Depósitos de ahorro inactivos
- 214.04 Fondos embargados de depósitos de ahorro
- 214.05 Depósitos de ahorro afectados en garantía
- 214.06 Certificados de participación hipotecaria inactivos
- 214.07 Certificados de participación hipotecaria afectados en garantía
- 214.08 Certificados de participación para el desarrollo inactivos
- 214.09 Certificados de participación para el desarrollo afectados en garantía
- 214.10 Fondos embargados de depósitos a plazo
- 214.11 Depósitos a plazo afectados en garantía
- 214.12 Depósitos a la vista de clientes fallecidos
- 214.13 Depósitos de ahorro de clientes fallecidos
- 214.14 Depósitos a plazo de clientes fallecidos
- 214.99 Otros depósitos del público restringidos

218.00 REINVERSION DE INTERESES POR DEPOSITOS DEL PUBLICO

La apertura de las subcuentas de este subgrupo es similar a la de la cuenta 211.01

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo II Grupo 21
------------------------------------	--	---------------------------------------

- 218.01 *Depósitos del público de ahorro*
- 218.02 *Depósitos del público a plazo*
- 218.03 *Depósitos del público restringidos*
- 219.00 CARGOS POR PAGAR POR DEPOSITOS DEL PUBLICO**
 La apertura de las subcuentas de este subgrupo es similar a la de la cuenta 211.01
- 219.01 Cargos por pagar por depósitos del público de ahorro
- 219.02 Cargos por pagar por depósitos del público a plazo
- 219.03 Cargos por pagar por depósitos del público restringidos

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo II Grupo 22
-----------------------------	--	---------------------------------------

220.00 VALORES EN PODER DEL PUBLICO

221.00 VALORES DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA

La apertura de subcuentas de este subgrupo es similar a la de la cuenta 211.01

- 221.01 Bonos
- 221.02 Cédulas hipotecarias
- 221.03 Certificados financieros
- 221.04 Certificados de inversión
- 221.05 Contratos de participación
- 221.99 Otros valores en circulación

222.00 VALORES EMITIDOS HASTA UN AÑO DE PLAZO

La apertura de subcuentas de este subgrupo es similar a la de la cuenta 211.01

- 222.01 Bonos
- 222.02 Cédulas hipotecarias
- 222.03 Certificados financieros
- 222.04 Certificados de inversión
- 222.05 Contratos de participación
- 222.99 Otros valores en circulación

223.00 VALORES EMITIDOS A MAS DE UN AÑO DE PLAZO

La apertura de subcuentas en las cuentas de este subgrupo es similar a la establecida en la cuenta 211.01

- 223.01 Bonos
- 223.02 Cédulas hipotecarias
- 223.03 Certificados financieros
- 223.04 Certificados de inversión
- 223.05 Contratos de participación
- 223.99 Otros valores en circulación

224.00 VALORES EN PODER DEL PUBLICO RESTRINGIDOS

La apertura de las subcuentas de este subgrupo es similar a la de la cuenta 211.01

- 224.01 Valores de clientes fallecidos
 - 224.01.M.01 Bonos
 - 224.01.M.02 Cédulas hipotecarias
 - 224.01.M.03 Certificados financieros
 - 224.01.M.04 Certificados de inversión

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo II Grupo 22
------------------------------------	--	---------------------------------------

- 224.01.M.05 Contratos de participación
224.01.M.99 Otros valores en circulación
224.02 Valores afectados en garantía
La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en la cuenta 224.01

228.00 REINVERSION DE INTERESES POR VALORES EN PODER DEL PUBLICO
La apertura de subcuentas de este subgrupo es similar a la establecida en la cuenta 211.01

- 228.01 Bonos
228.02 Cédulas hipotecarias
228.03 Certificados financieros
228.04 Certificados de inversión
228.05 Contratos de participación
228.06 Valores en poder del público restringidos
228.99 Otros valores en circulación

229.00 CARGOS POR PAGAR POR VALORES EN PODER DEL PUBLICO
La apertura de subcuentas de este subgrupo es similar a la establecida en la cuenta 211.01

- 229.01 Cargos por pagar por bonos
229.02 Cargos por pagar por cédulas hipotecarias
229.03 Cargos por pagar por certificados financieros
229.04 Cargos por pagar por certificados de inversión
229.05 Cargos por pagar por contratos de participación
229.06 Cargos por pagar por valores en poder del público restringidos
229.99 Cargos por pagar por otros valores en circulación

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo II Grupo 23
----------------------	--	-------------------------

230.00 FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

231.00 FINANCIAMIENTOS DEL B.C.R.D. HASTA UN AÑO

231.01 Financiamientos con recursos *especializados del B.C.R.D.*

231.01.M.01 FIDE

231.01.M.02 INFRATUR

231.01.M.03 Otros recursos

231.02 Financiamientos con otros recursos del B.C.R.D.

231.02.M.01 Préstamos

231.02.M.02 Redescuentos

231.99 Otras obligaciones con el B.C.R.D.

232.00 FINANCIAMIENTOS DEL B.C.R.D. A MAS DE UN AÑO

La apertura de subcuentas de este subgrupo es similar a la establecida para las cuentas del subgrupo 231.00

232.01 Financiamientos con recursos *especializados del B.C.R.D.*

232.02 Financiamientos con otros recursos del B.C.R.D.

232.99 Otras obligaciones con el B.C.R.D.

233.00 FINANCIAMIENTOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAIS HASTA UN AÑO

La apertura de la cuenta 233.02 a la 233.99 es similar a las de la cuenta 124.01

233.01 Adelantos en cuentas corrientes

233.02 Préstamos con recursos propios

233.03 Préstamos con recursos especializados

233.04 Documentos descontados

233.05 Participación en hipotecas aseguradas

233.06 Obligaciones por aceptaciones

233.07 Obligaciones por pactos de recompra de títulos

233.08 Obligaciones por compra a futuro de divisas

233.09 Obligaciones por venta a futuro de divisas

233.99 Otras obligaciones con instituciones financieras del país

234.00 FINANCIAMIENTOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS A MAS DE UN AÑO

La apertura de subcuentas de este subgrupo es similar a la de la cuenta 124.01

234.01 Préstamos con recursos propios

234.02 Préstamos con recursos especializados

234.03 Participación en hipotecas aseguradas

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo II Grupo 23
----------------------	--	-------------------------

234.04	Obligaciones por aceptaciones
234.05	Obligaciones por pactos de recompra de títulos
234.06	Obligaciones por compra a futuro de divisas
234.07	Obligaciones por venta a futuro de divisas
234.99	Otras obligaciones con instituciones financieras del país
235.00	FINANCIAMIENTOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR HASTA UN AÑO
235.01	Adelantos en cuentas corrientes en instituciones financieras del exterior
235.02	Adelantos en cuentas corrientes en casa matriz y sucursales
235.03	Préstamos de instituciones financieras del exterior
235.04	Préstamos de casa matriz y sucursales
235.05	Obligaciones con instituciones financieras del exterior por cartas de crédito emitidas
235.06	Obligaciones con casa matriz y sucursales por cartas de crédito emitidas
235.07	Obligaciones por otras aceptaciones con instituciones financieras del exterior
235.08	Obligaciones por otras aceptaciones con casa matriz y sucursales
235.09	Obligaciones por compra a futuro de divisas con instituciones financieras del exterior
235.10	Obligaciones por compra a futuro de divisas con casa matriz y sucursales
235.11	Obligaciones por venta a futuro de divisas con instituciones financieras del exterior
235.12	Obligaciones por venta a futuro de divisas con casa matriz y sucursales
235.99	Otras obligaciones con instituciones financieras del exterior
236.00	FINANCIAMIENTOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR A MAS DE UN AÑO
236.01	Préstamos de instituciones financieras del exterior
236.02	Préstamos de casa matriz y sucursales
236.03	Obligaciones con instituciones financieras del exterior por cartas de crédito emitidas

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo II Grupo 23
------------------------------------	--	---------------------------------------

- 236.04 Obligaciones con casa matriz y sucursales por cartas de crédito emitidas
- 236.05 Obligaciones por otras aceptaciones con instituciones financieras del exterior
- 236.06 Obligaciones por otras aceptaciones con casa matriz y sucursales
- 236.07 Obligaciones por compra a futuro de divisas con instituciones financieras del exterior
- 236.08 Obligaciones por compra a futuro de divisas con casa matriz y sucursales
- 236.09 Obligaciones por venta a futuro de divisas con instituciones financieras del exterior
- 236.10 Obligaciones por venta a futuro de divisas con casa matriz y sucursales
- 236.99 Otras obligaciones con instituciones financieras del exterior

- 237.00 OTROS FINANCIAMIENTOS HASTA UN AÑO**
- 237.01 Financiamientos de instituciones no financieras del país
La apertura de esta subcuenta es similar a la de la cuenta 211.01
- 237.02 Financiamientos de instituciones externas de cooperación
- 237.03 Financiamientos de otras instituciones no financieras del exterior
- 237.99 Otros financiamientos

- 238.00 OTROS FINANCIAMIENTOS A MAS DE UN AÑO**
- 238.01 Financiamientos de instituciones no financieras del país
La apertura de esta subcuenta es similar a la de la cuenta 211.01
- 238.02 Financiamientos de instituciones externas de cooperación
- 238.03 Financiamientos de otras instituciones no financieras del exterior
- 238.99 Otros financiamientos

- 239.00 CARGOS POR PAGAR POR FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS**
- 239.01 Cargos por pagar por financiamientos obtenidos del B.C.R.D. hasta un año
- 239.01.M.01 *Financiamientos con recursos especializados del B.C.R.D.*
- 239.01.M.02 *Financiamientos con otros recursos del B.C.R.D.*
- 239.01.M.03 *Otras obligaciones con el B.C.R.D.*

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo II Grupo 23
------------------------------------	---	---------------------------------------

- 239.02 Cargos por pagar por financiamientos obtenidos del B.C.R.D. a más de un año
La apertura de esta cuenta es similar a la de la cuenta 239.01
- 239.03 Cargos por pagar por financiamientos de instituciones financieras del país hasta un año
La apertura en subcuentas es similar a la de la cuenta 124.01; la apertura de cada subcuenta será: 01-intereses y 02-comisiones
- 239.04 Cargos por pagar por financiamientos de instituciones financieras del país a más de un año
La apertura de esta cuenta es similar a la establecida para la cuenta 239.03
- 239.05 Cargos por pagar por financiamientos de instituciones financieras del exterior hasta un año
- 239.05.M.01 Intereses
- 239.05.M.02 Comisiones
- 239.06 Cargos por pagar por financiamientos de instituciones financieras del exterior a más de un año
La apertura de esta cuenta es similar a la establecida para la cuenta 239.05
- 239.07 Cargos por pagar por otros financiamientos hasta un año
La apertura de esta cuenta será similar a la establecida para la cuenta 211.01; asimismo la apertura de las subcuentas será: 01 intereses y 02 comisiones, si corresponde
- 239.08 Cargos por pagar por otros financiamientos a más de un año
La apertura de esta cuenta será similar a la establecida para la cuenta 239.07, si corresponde

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo II Grupo 24
------------------------------------	--	---------------------------------------

240.00 OBLIGACIONES FINANCIERAS

241.00 OBLIGACIONES FINANCIERAS A LA VISTA

241.01 Cheques certificados del público a favor de organismos oficiales

La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta 211.01, considerando el librador del cheque

241.02 Otros cheques certificados del público

La apertura de subcuentas es similar a la establecida en la cuenta 211.01, considerando el librador del cheque

241.03 Cheques de administración a favor de organismos oficiales

241.04 Otros cheques de administración

241.05 Giros y transferencias por pagar

241.06 Cobranzas por reembolsar

241.07 Cobros anticipados a clientes por tarjetas de crédito

241.08 Establecimientos acreedores por tarjetas de crédito

241.09 Obligaciones por pagar por garantías otorgadas

241.10 Depósitos para la adquisición de divisas en el B.C.R.D.

241.10.M.01 *Sector público*

241.10.M.02 *Sector privado*

241.10.M.02.01 *Cartas de crédito*

241.10.M.02.02 *Cobranzas*

241.10.M.02.03 *Giros y transferencias*

241.10.M.02.99 *Otros*

241.11 Divisas adquiridas para clientes

241.99 Obligaciones financieras diversas a la vista

242.00 OBLIGACIONES POR ACEPTACIONES

242.01 Obligaciones por cartas de crédito confirmadas

242.02 Obligaciones por otras aceptaciones

La apertura de estas cuentas es similar a la establecida en la cuenta 211.01

243.00 OBLIGACIONES POR PACTOS DE RECOMPRA DE TITULOS

243.01 Obligaciones por pactos de recompra de títulos

La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en la cuenta 211.01

244.00 OBLIGACIONES FINANCIERAS A PLAZO

244.01 Depósitos judiciales

244.02 Depósitos previos para cartas de crédito

244.03 Obligaciones por compras a futuro de divisas

Vigencia
01.01.95

**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Capítulo II
Grupo 24

- 244.04 Obligaciones por ventas a futuro de divisas
244.05 *Depósitos especiales*
244.99 Obligaciones financieras diversas a plazo
- 249.00 CARGOS POR PAGAR POR OBLIGACIONES FINANCIERAS**
249.01 Cargos por pagar por obligaciones financieras a la vista
249.02 Cargos por pagar por obligaciones por aceptaciones
La apertura de esta cuenta es similar a la establecida en la cuenta 211.01
249.03 Cargos por pagar por obligaciones por pactos de recompra de títulos
249.04 Cargos por pagar por otras obligaciones financieras a plazo
La apertura de estas cuentas es similar a la establecida en la cuenta 211.01

MODIFICACIONES AL CAPITULO III CONCEPTO Y OPERACION

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 112
------------------------------------	--	--

GRUPO DISPONIBILIDADES

SUBGRUPO CODIGO: 112.00

NOMBRE: DEPOSITOS EN EL B.C.R.D.

CONCEPTO En este subgrupo se incluyen los saldos deudores en moneda nacional y extranjera de las cuentas que la institución mantiene en el Banco Central de la República Dominicana.

Por lo menos a fin de cada mes deben conciliarse los saldos contables con los reportados por el B.C.R.D., debiendo regularizarse inmediatamente aquellas partidas conciliatorias que corresponda registrar la institución y presentar el reclamo correspondiente por aquellas otras cuya regularización corresponda al B.C.R.D.

OPERACION Se debita:

1. Por los depósitos efectuados.
2. Por las notas de crédito recibidas.
3. Por las transferencias recibidas.
4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "421.98 - Diferencias de cambio por disponibilidades".

Se acredita:

1. Por los retiros efectuados o cheques emitidos.
2. Por las transferencias ordenadas.
3. Por las notas de débito recibidas.

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 112
-----------------------------	--	--

4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "421.98 - Diferencias de cambio por disponibilidades".

CUENTAS	112.01	Cuenta corriente para encaje legal
	112.02	Cuenta corriente varias
	112.03	Cuenta especial de depósito encaje legal
	112.04	Cuenta especial de encaje legal
	112.05	Cuenta especial de depósito encaje marginal
	112.06	Cuenta depósitos especiales para cubrir pagos en el exterior

SUBCUENTAS

112.06.M.01 *Cartas de crédito*

112.06.M.02 *Cobranzas*

112.06.M.03 *Giros y transferencias*

112.06.M.04 *Por operaciones del B.C.R.D.*

112.06.M.99 *Otros depósitos especiales*

112.99 **Otros depósitos**

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 121
------------------------------------	--	--

OPERACION Se debita:

1. Por los importes desembolsados en las compras de títulos valores con pacto de reventa.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "413.98.M.01 - Diferencias en cambio por créditos vigentes".

Se acredita:

1. Por los importes recuperados al revender los títulos adquiridos.
2. Por las transferencias a la cuenta " 123.01.M.09 - Compras de títulos con pacto de reventa".
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "413.98.M.01 - Diferencias de cambio por créditos vigentes".

SUBCUENTAS

La apertura de esta subcuenta es similar a la establecida para la cuenta "121.01.M.01 - Adelantos en cuenta corriente".

SUBCUENTA 121.01.M.10 Participación en hipotecas aseguradas

CONCEPTO En esta subcuenta se registran los importes por participación en créditos hipotecarios asegurados concedidos por otras instituciones financieras.

SUBCUENTA 121.01.M.11 Venta de bienes recibidos en recuperación de créditos

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 121
------------------------------------	--	--

CONCEPTO *En esta cuenta se registran los saldos por cobrar vigentes a compradores de bienes vendidos a plazo por la institución.*

OPERACION *Ver Modelo de Contabilización No.2: "Venta de bienes a plazo"*

DETALLE DE SUBCUENTAS

La apertura de esta subcuenta es similar a la establecida para la subcuenta "121.01.M.01 - Adelantos en cuentas corrientes".

SUBCUENTA 121.01.M.99 Otros créditos

CONCEPTO En esta subcuenta se registran los saldos vigentes de los créditos otorgados por la institución que no correspondan a las definiciones de las demás subcuentas de este subgrupo.

DETALLE DE SUBCUENTAS

La apertura de esta subcuenta es similar a la establecida para la subcuenta "121.01.M.01 - Adelantos en cuenta corriente".

CUENTA 121.02 Créditos de consumo

CONCEPTO Son considerados como tales aquellos créditos concedidos solo a personas físicas, con el objeto de adquirir bienes de consumo o el pago de servicios y normalmente se pagan en cuotas iguales y sucesivas.

Generalmente se conceden a plazos totales no superiores a los tres años. Dentro de este grupo se incluyen las tarjetas de crédito.

SUBCUENTA 121.02.M.01 Tarjetas de crédito

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 121
----------------------	--	------------------------------

CONCEPTO En esta subcuenta se registran los saldos adeudados por los clientes usuarios de tarjetas de crédito (tarjetahabientes), que se encuentran al día con los pagos mínimos establecidos según contrato.

OPERACION Se debita:

1. Por el importe de los vouchers recibidos de los establecimientos afiliados, por consumos efectuados por los tarjetahabientes, con crédito a la cuenta "241.10 - Establecimientos acreedores por tarjetas de crédito"
2. Por los reclamos de pago recibidos de otras instituciones que han pagado consumos realizados por los usuarios de tarjetas de crédito emitidas por la institución, o han otorgado anticipos de efectivo a éstos.
3. Por los anticipos de efectivo otorgados por la institución a sus tarjetahabientes.
4. Por las transferencias de las subcuentas de créditos en mora o créditos vencidos de los saldos adeudados por tarjetahabientes que, habiendo estado atrasados, se han puesto al día mediante la cancelación de los pagos mínimos exigidos.
5. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "411.98.M.01 - Diferencias de cambio por créditos vigentes".

Se acredita:

1. Por los cobros efectuados.
2. Por la aplicación de los cobros anticipados, con débito a la cuenta "241.09 - Cobros anticipados a clientes por tarjetas de crédito".

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 121
-----------------------------	--	--------------------------------------

3. Por las transferencias a la subcuenta "122.02.M.01 - Tarjetas de crédito", por los saldos adeudados por los tarjetahabientes que no han cumplido con el pago mínimo exigido.
4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "411.98.M.01 - Diferencias de cambio por créditos vigentes".

SUBCUENTA 121.02.M.02 Préstamos de consumo

CONCEPTO En esta subcuenta se registran los saldos de los préstamos otorgados por la institución pactados a una fecha determinada o amortizables en varias cuotas que se encuentran al día en sus pagos. Se excluyen los préstamos a otras instituciones financieras, los que se contabilizan en el subgrupo "124.00 - Créditos a instituciones financieras del país", subgrupo que corresponda.

CUENTA 121.03 Créditos hipotecarios para la vivienda

CONCEPTO Son préstamos concedidos para la adquisición, reparación, ampliación o construcción de viviendas, pagaderos normalmente en cuotas iguales y sucesivas, y están garantizados por una hipoteca.

SUBCUENTAS

121.03.M.01 Adquisición de viviendas

121.03.M.02 Construcción, reparación, ampliación, otros

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 122
----------------------	--	------------------------------

122.01.M.09	Compras de títulos con pacto de reventa
122.01.M.10	Participación en hipotecas aseguradas
122.01.M.11	<i>Venta de bienes recibidos en recuperación de créditos</i>
122.01.M.99	Otros créditos

DETALLE DE SUBCUENTAS

La apertura de las subcuentas 122.01.M.01 a la 122.01.M.09, 122.01.M.11 y la 122.01.99 es similar a la establecida para la subcuenta "121.01.M.01 - Adelantos en cuenta corriente".

CUENTA 122.02 Créditos de consumo

CONCEPTO En esta cuenta se registran los saldos de capital de los créditos de consumo que no han sido pagados a la fecha de su vencimiento.

Un crédito de consumo se considera en mora cuando no ha sido pagado al cierre de las operaciones del día en que debió ser efectuado dicho pago.

Si transcurridos 60 días de su transferencia a este subgrupo y el préstamo no ha sido pagado, debe transferirse a la cuenta que corresponda del subgrupo "123.00 - Créditos vencidos".

SUBCUENTAS

122.02.M.01	Tarjetas de crédito
122.02.M.02	Préstamos de consumo

CUENTA 122.03 Créditos hipotecarios para la vivienda

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 122
------------------------------------	--	--

CONCEPTO En esta cuenta se registran los saldos de capital de los créditos hipotecarios para la vivienda que no han sido pagados a la fecha de su vencimiento.

Un crédito hipotecario para la vivienda se considera en mora cuando no ha sido pagado al cierre de las operaciones del día en que debió ser efectuado dicho pago.

Si transcurridos 60 días de su transferencia a este subgrupo y el préstamo no ha sido pagado, debe transferirse a la cuenta que corresponda del subgrupo "123.00 - Créditos vencidos".

SUBCUENTAS

122.03.M.01 Adquisición de viviendas

122.03.M.02 Construcción, reparación, ampliación, otros

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 123
------------------------------------	--	--

GRUPO **CARTERA DE CREDITOS**

SUBGRUPO **CODIGO:** **123.00**

NOMBRE: **CREDITOS VENCIDOS**

CONCEPTO En este subgrupo se registran los préstamos que no hayan sido pagados, después de transcurrido el plazo de 60 días de su transferencia al subgrupo "122.00 - Créditos en mora"

OPERACION Se debita:

1. Por las transferencias recibidas de las cuentas del subgrupo "122.00 - Créditos en mora", cuando hayan transcurridos 60 días de su contabilización en dicha cuenta sin que los mismos fueran cobrados.
2. Por el registro de las operaciones que, habiendo estado registradas en cuentas contingentes, ante el incumplimiento del cliente, la institución ha asumido la obligación por cuenta de éste.
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "411.98.M.03 - Diferencias de cambio por créditos vencidos".

Se acredita:

1. Por los cobros efectuados.
2. Por los castigos de créditos, con débito a la cuenta que corresponda del subgrupo "129.00 - Provisión para cartera de créditos".
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "411.98.M.03 - Diferencias de cambio por créditos vencidos".

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 123
-----------------------------	--	--

CUENTA **123.01 Créditos comerciales**

CONCEPTO En esta cuenta se registran los créditos comerciales que no hayan sido pagados, después de transcurrido el plazo de 60 días de su transferencia al subgrupo "122.00 - Créditos en mora"

SUBCUENTAS

123.01.M.01 Adelantos en cuenta corriente

123.01.M.02 Préstamos

123.01.M.03 Documentos descontados

123.01.M.04 Descuentos de facturas

123.01.M.05 Arrendamientos financieros

123.01.M.06 Anticipos sobre documentos de exportación

123.01.M.07 Cartas de créditos emitidas negociadas

CONCEPTO En esta subcuenta se registran los saldos transferidos de la subcuenta "121.01.M.07 - Cartas de créditos emitidas negociadas".

SUBCUENTA 123.01.M.08 Cartas de créditos confirmadas negociadas

CONCEPTO En esta subcuenta se registran los saldos transferidos de la subcuenta "121.01.M.08 - Cartas de créditos confirmadas negociadas".

SUBCUENTAS

123.01.M.09 Compras de títulos con pacto de reventa

123.01.M.10 Participación de hipotecas aseguradas

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 123
-----------------------------	--	--

123. 01. M . 11 Venta de bienes recibidos en recuperación de créditos

123.01.M.99 Otros créditos

DETALLES DE SUBCUENTAS

La apertura de las subcuentas 123.01.M.01 a la 123.01.M.09, *123.01.M.11* y la 123.01.M.99 es similar a la establecida para la subcuenta "121.01.M.01 - Adelantos en cuenta corriente".

CUENTA 123.02 Créditos de consumo

CONCEPTO En esta cuenta se registran los créditos de consumo que no hayan sido pagados, después de transcurrido el plazo de 60 días de su transferencia al subgrupo "122.00 - Créditos en mora"

SUBCUENTAS

123.02.M.01 Tarjetas de crédito

123.02.M.02 Préstamos de consumo

CUENTA 123.03 Créditos hipotecarios para la vivienda

CONCEPTO En esta cuenta se registran los créditos hipotecarios para la vivienda que no hayan sido pagados, después de transcurrido el plazo de 60 días de su transferencia al subgrupo "122.00 - Créditos en mora".

SUBCUENTAS

123. 03. M . 01 Adquisición de viviendas

123. 03. M . 02 Construcción, reparación, ampliación, otros

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 131
-----------------------------	--	--------------------------------------

GRUPO INVERSIONES

SUBGRUPO CODIGO: 131.00

NOMBRE: INVERSIONES EN EL SECTOR PUBLICO DEL PAIS

CONCEPTO En este subgrupo se registran los depósitos en el B.C.R.D. y las inversiones en títulos valores emitidos por dicha institución, y por las entidades públicas no financieras del país, que tengan las características señaladas en la descripción del grupo inversiones.

OPERACION Se debita:

1. Por el importe de las inversiones, cuando se efectúan.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "412.98 - Diferencias de cambio por inversiones".

Se acredita:

1. Por el importe contabilizado de las inversiones, cuando se recuperan o se castigan.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "412.98 - Diferencias de cambio por Inversiones".

CUENTAS 131.01 Títulos valores del B.C.R.D.

131.02 Títulos valores del Gobierno Central

Vigencia
01.01.95

**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Capítulo III
Subgrupo 131

- 131.03** Títulos valores de instituciones públicas descentralizadas
- 131.04** Títulos valores de municipios
- 131.05** Títulos valores de CORDE
- 131.06** Títulos valores del C.E.A.
- 131.07** Títulos valores de la C.D.E.
- 131.08** Títulos valores de INESPRES
- 131.09** Títulos valores de otras instituciones públicas no financieras

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 135
-----------------------------	--	--

GRUPO INVERSIONES

SUBGRUPO CODIGO: 135.00

NOMBRE: VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

CONCEPTO En este subgrupo se registran las inversiones en títulos valores emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, que cumplan con las características establecidas en la descripción del grupo Inversiones y que a la fecha de la información su disponibilidad esté restringida, debido a que sobre los mismos se ha suscrito un contrato de venta con pacto de recompra, se los ha dado en garantía, o existe otro motivo para que no se tenga libre disponibilidad sobre éstos títulos.

OPERACION Se debita:

1. Por el importe de las inversiones, cuando se limite la disponibilidad sobre las mismas.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "412.98 - Diferencias de cambio por inversiones".

Se acredita:

1. Por el importe contabilizado de las inversiones, cuando se recuperan o se castigan.
2. Por el importe contabilizado, cuando se liberan de la restricción.
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "412.98 - Diferencias de cambio por inversiones".

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 135
-----------------------------	--	--------------------------------------

CUENTA 135.01 Títulos valores vendidos con pacto de recompra

CONCEPTO En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores que responden a las definiciones de los subgrupos y cuentas descritas para el grupo Inversiones, que han sido vendidos bajo compromiso contractual de recomprarlos en un plazo y a un precio convenidos.

OPERACION Ver Modelo de contabilización No. 3: "Venta de títulos valores con pacto de recompra"

SUBCUENTAS

- 135.01.M.01 Títulos valores del B.C.R.D.
- 135.01.M.02 Títulos valores del Gobierno Central
- 135.01.M.03 Títulos valores de instituciones públicas descentralizadas
- 135.01.M.04 Títulos valores de municipios
- 135.01.M.05 *Títulos valores de CORDE*
- 135.01.M.06 Títulos valores del C.E.A.
- 135.01.M.07 Títulos valores de la C.D.E.
- 135.01.M.08 *Títulos valores de INESPRE*
- 135.01.M.09 Títulos valores de otras empresas públicas no financieras
- 135.01.M.10 Títulos valores de Bancos Comerciales y Múltiples
- 135.01.M.11 Títulos valores de Bancos de Desarrollo
- 135.01.M.12 Títulos valores de Bancos Hipotecarios
- 135.01.M.13 Títulos valores de Asociaciones de Ahorros y Préstamos

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 135
----------------------	--	------------------------------

135.01.M.14	Títulos valores de financieras
135.01.M.15	Títulos valores de Casas de Préstamos de Menor Cuantía
135.01.M.16	Títulos valores de otras instituciones financieras no bancarias privadas
135.01.M.17	Títulos valores del Banco Agrícola de la República Dominicana
135.01.M.18	Títulos valores del Banco Nacional de la Vivienda
135.01.M.19	Títulos valores de la Corporación de Fomento Industrial
135.01.M.20	Títulos valores de otras instituciones financieras no bancarias públicas
135.01.M.21	Títulos valores de instituciones financieras del exterior
135.01.M.22	Títulos valores de entidades privadas no financieras
135.01.M.23	Títulos valores de instituciones públicas no financieras del exterior
135.01.M.99	Títulos valores diversos

CUENTA 135.02 Títulos valores dados en garantía

CONCEPTO En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores que responden a las definiciones de los subgrupos y cuentas descritas para el grupo Inversiones, que han sido otorgadas como garantía bajo un compromiso contractual.

SUBCUENTAS

La apertura de subcuentas es similar a la establecida para la cuenta "135.01 - Títulos valores vendidos con pacto de recompra"

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 137
-----------------------------	--	--------------------------------------

GRUPO **INVERSIONES**

SUBGRUPO **CODIGO: 137.00**

NOMBRE: OTRAS INVERSIONES

CONCEPTO En este subgrupo se registran las demás inversiones que tienen las características descritas para el grupo Inversiones, pero que no responden a ninguna de las definiciones que se mencionan en los subgrupos anteriores.

OPERACION Se debita:

1. Por el importe de las inversiones, cuando se efectúan.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "433.98 - Diferencias de cambio por inversiones no financieras".

Se acredita:

1. Por el importe contabilizado de las inversiones, cuando se recuperan o se castigan.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "433.98 - Diferencias de cambio por inversiones no financieras".

CUENTAS **137.01 Otras inversiones en el país**

137 . 02 Otras inversiones en el exterior

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 147
------------------------------------	--	--

CUENTA 147.05 Depósitos judiciales y administrativos

CONCEPTO En esta cuenta se registran los depósitos realizados por la institución por requerimiento de la autoridad competente, dentro de procesos judiciales o administrativos llevados a cabo por la institución o contra ella.

CUENTA 147.06 Indemnizaciones reclamadas por siniestros

CONCEPTO En esta cuenta se registran los montos reclamados a las Compañías de Seguros por concepto de indemnización por pérdidas originadas por siniestros ocurridos en perjuicio de la institución, que se encuentran pendientes de cobro. Los importes contabilizados deben reflejar una estimación prudente de las indemnizaciones a recibir y la pérdida que se prevee no será cubierta por el seguro, debe reconocerse inmediatamente como un gasto extraordinario.

CUENTA 147.07 Primas de seguros por cobrar

CONCEPTO En esta cuenta se registran los montos de las primas devengadas que se encuentran pendientes de cobro, y sólo debe ser usado por las instituciones que actúan como aseguradoras.

CUENTA 147.99 Otras cuentas a recibir diversas

CONCEPTO En esta cuenta se registran las cuentas por cobrar, que no han sido especificadas en las anteriores cuentas.

SUBCUENTAS

147. 99. M . 01 En el país

147. 99. M . 02 En el exterior

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 162
-----------------------------	--	--------------------------------------

GRUPO **RENDIMIENTOS POR COBRAR**

SUBGRUPO **CODIGO: 162.00**

NOMBRE: RENDIMIENTOS POR COBRAR POR CARTERA DE CREDITOS

CONCEPTO En este subgrupo se registran los rendimientos generados por la cartera de créditos (intereses, comisiones, etc.) que se han devengado y se encuentran pendientes de cobro. Los rendimientos por cobrar deben presentarse en la cuenta que corresponda, conforme a la condición en que se encuentra el capital del crédito. Por ejemplo, si el crédito se encuentra registrado en la "123.00 - Créditos vencidos", la totalidad de los montos por cobrar por dicho crédito generados antes de este transferirse a vencido, deben exponerse en la cuenta "162.03 - Rendimientos por cobrar por créditos vencidos".

Los rendimientos que origina la cartera de créditos y su correspondiente actualización, se reconocen como ingresos en base al método de lo percibido, utilizándose esta cuenta sólo a los efectos de exponer el ingreso devengado por cobrar.

Debe suspenderse el devengamiento de rendimientos de un crédito en mora, al transcurrir 60 días de permanencia en esta cuenta, y ser reclasificados a la cuenta "162.03 - Rendimientos por cobrar por créditos vencidos".

Los rendimientos que se generen a partir del plazo citado se registran en la cuenta "817.02 - Rendimientos en suspenso de cartera de créditos".

OPERACION Se debita:

1. Por el devengamiento de los rendimientos, con crédito a la cuenta "262.02 - Intereses y comisiones devengados sobre la cartera de créditos".

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 162
------------------------------------	---	--

2. Por las transferencias de los rendimientos entre las distintas cuentas, cuando el capital de los créditos se transfiere de un subgrupo a otro, dentro del grupo Cartera de créditos.
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando esta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "262.02 - Intereses y comisiones devengados sobre la cartera de créditos".

Se acredita:

1. Por los rendimientos contabilizados cuando se cobran.
2. Por los rendimientos contabilizados, a los 60 días que el saldo de capital que los originó se reclasifique a Créditos vencidos o Créditos en mora, con débito a la cuenta "262.02 - Intereses y comisiones devengados sobre la cartera de créditos".
3. Por las transferencias de los rendimientos entre las distintas cuentas, cuando el capital de los créditos se transfiere de un subgrupo a otro, dentro del grupo Cartera de créditos.
4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "262.02 - Intereses y comisiones devengados sobre la cartera de créditos".

CUENTAS

162.01 Rendimientos por cobrar por créditos vigentes

162.02 Rendimientos por cobrar por créditos en mora

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 162
------------------------------------	--	--

162.03 Rendimientos por cobrar por créditos vencidos

SUBCUENTAS

La apertura de subcuentas de las cuentas anteriores es similar a la establecida para la subcuenta "121.01.M.01 - Adelantos en cuentas corrientes"

162.04 Rendimientos por cobrar por créditos a instituciones financieras del país

SUBCUENTAS

La apertura de subcuentas es similar a la establecida para la cuenta "124.01 - Créditos vigentes a instituciones financieras del país"

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 163
-----------------------------	--	--

GRUPO **RENDIMIENTOS POR COBRAR**

SUBGRUPO **CODIGO: 163.00**

NOMBRE: RENDIMIENTOS POR COBRAR POR INVERSIONES

CONCEPTO En este subgrupo se registra el monto de los rendimientos generados por las inversiones, que se han devengado pero están pendientes de cobro. Los productos que generen las inversiones tienen el mismo tratamiento que se ha indicado en el subgrupo "162.00 - Rendimientos por cobrar por cartera de créditos".

Debe suspenderse el devengamiento de rendimientos en inversiones cuando transcurridos 60 días no se reciban los intereses devengados por estos activos.

Los rendimientos que se generen a partir del plazo citado se registran en la cuenta "817.03 - Rendimientos en suspenso de inversiones".

OPERACION Se debita:

1. Por el devengamiento de los rendimientos de las inversiones, con crédito a la cuenta "262.03 - Intereses devengados sobre inversiones".
2. Por los importes pendientes de cobro por concepto de intereses sobre los títulos adquiridos, desde la fecha de cobro del último cupón, hasta la fecha de la compra.
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "262.03 - Intereses devengados sobre inversiones".

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 163
------------------------------------	--	--

Se acredita:

1. Por los rendimientos contabilizados, cuando se cobran.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "262.03 - Intereses devengados sobre inversiones".

CUENTAS **163.01 Rendimientos por cobrar por inversiones en el sector público del país**

SUBCUENTAS

La apertura de subcuentas es similar a la establecida para el subgrupo "131.00 - Inversiones en el sector público del país".

163.02 Rendimientos por cobrar por inversiones en instituciones financieras del país

SUBCUENTAS

La apertura de subcuentas es similar a la establecida para la cuenta "124.01 - Créditos vigentes a instituciones financieras del país".

163.03 Rendimientos por cobrar por inversiones en instituciones financieras del exterior

163.04 Rendimientos por cobrar por inversiones en otras instituciones

SUBCUENTAS

La apertura de subcuentas es similar a la establecida para el subgrupo "134.00 - Inversiones en otras instituciones".

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 163
------------------------------------	--	--

163.05 Rendimientos por cobrar por valores de disponibilidad restringida

SUBCUENTAS

La apertura de subcuentas es similar a la establecida para el subgrupo "135.00 - Valores de disponibilidad restringida".

163.06 Rendimientos por cobrar por otras inversiones

SUBCUENTAS

163. 06. M . 01 *En el país*

163. 06. M . 02 *En el exterior*

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 164
-----------------------------	--	--

GRUPO **RENDIMIENTOS POR COBRAR**

SUBGRUPO **CODIGO: 164.00**

NOMBRE: RENDIMIENTOS POR COBRAR POR CUENTAS A RECIBIR

CONCEPTO En este subgrupo se registran los rendimientos generados por las cuentas a recibir que se han devengado y se encuentran pendientes de cobro.

Los rendimientos que se generen por las cuentas a recibir tienen el mismo tratamiento que se ha indicado en el subgrupo "162.00 - Rendimientos por cobrar por cartera de créditos".

Debe suspenderse el devengamiento de rendimientos de cuentas a recibir cuando transcurridos 60 días no se reciban los intereses devengados por estos activos.

Los rendimientos que se generen a partir del plazo citado se registran en la cuenta "817.04 - Rendimientos en suspenso de cuentas a recibir".

OPERACION Se debita:

1. Por el devengamiento de los rendimientos, con crédito a la cuenta "262.04 - Intereses y comisiones devengados sobre cuentas a recibir".
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "262.04 - Intereses y comisiones devengados sobre cuentas a recibir".

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 164
------------------------------------	--	--

Se acredita:

1. Por los rendimientos contabilizados, cuando se cobran.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "262.04 - Intereses y comisiones devengados sobre cuentas a recibir".

CUENTAS **164.01 Rendimientos por cobrar por derechos por contratos a futuro con divisas**

164.02 Rendimientos por cobrar por cuentas a recibir diversas

SUBCUENTAS

164. 02. M . 01 En el país

164. 02. M . 02 En el exterior

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 211
------------------------------------	--	--

GRUPO **DEPOSITOS DEL PUBLICO**

SUBGRUPO **CODIGO: 211.00**

NOMBRE: DEPOSITOS A LA VISTA

CONCEPTO En este subgrupo se registran las obligaciones de la institución por los fondos recibidos del público mediante la modalidad de cuentas a la vista.

Se ha creado un subgrupo específico en el cual deben registrarse aquellos depósitos a la vista que se encuentren restringidos, los cuales deben mantenerse en dicho subgrupo hasta que sean liberados.

CUENTA **211.01 Cuentas corrientes activas**

En esta cuenta se registran los saldos acreedores de las cuentas de depósito constituidas mediante la modalidad de cuentas corrientes. Las cuentas corrientes con saldos deudores deben reclasificarse a la cuenta correspondiente de la cartera de créditos.

OPERACION Se debita:

1. Por el pago de cheques girados contra las cuentas corrientes, excepto por los cheques certificados.
2. Por la certificación de cheques, con crédito a la cuenta "241.01 - Cheques certificados del público a favor de organismos oficiales" ó "241.02 - Otros cheques certificados del público".
3. Por los débitos efectuados a las cuentas por concepto de gastos, intereses, cancelaciones de otras operaciones, etc.
4. Por las transferencias ordenadas por los titulares.
5. Por las reclasificaciones a la cuenta "214.01 - Cuentas corrientes inactivas" cuando han transcurrido seis meses desde la última operación efectuada por el titular.

Vigencia
01.01.95

**MANUAL DE CONTABILIDAD
PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Capítulo III
Subgrupo 211

6. Por los fondos embargados con crédito a la cuenta "214.02 - Fondos embargados de depósitos a la vista".
7. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "511.98 - Diferencias de cambio por depósitos del público".

Se acredita:

1. Por los depósitos recibidos.
2. Por las transferencias recibidas para las cuentas corrientes.
3. Por la acreditación de fondos provenientes de otras operaciones, según instrucciones recibidas de los titulares.
4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "511.98 - Diferencias de cambio por depósitos del público".

SUBCUENTAS

211.01.M.01 Gobierno Central

DETALLE DE SUBCUENTAS

211.01.M.01.01 Fondos generales de ingresos nacionales

**211.01.M.01.02 Fondos generales de ingresos nacionales-
Tesorero**

**211.01.M.01.03 Fondos especiales de ingresos nacionales y
externos**

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 211
----------------------	--	------------------------------

211.01.M.01.99	<i>Otras cuentas corrientes del Gobierno Central</i>
211.01.M.02	Instituciones públicas descentralizadas
211.01.M.03	Municipios
211.01.M.04	Corporación de Empresas Estatales
211.01.M.05	Consejo Estatal del Azúcar
211.01.M.06	Corporación Dominicana de Electricidad
211.01.M.07	Instituto Nacional de Estabilización de precios
211.01.M.08	Otras empresas públicas no financieras
211.01.M.09	Sector privado no financiero
211.01.M.10	Bancos comerciales y múltiples
211.01.M.11	Bancos de Desarrollo
211.01.M.12	Bancos Hipotecarios
211.01.M.13	Asociaciones de Ahorros y Préstamos
211.01.M.14	Financieras
211.01.M.15	Casas de préstamos de menor cuantía
211.01.M.16	Otras instituciones financieras no bancarias privadas
211.01.M.17	Banco Agrícola de la Rep. Dom.
211.01.M.18	Banco Nacional de la Vivienda

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 211
-----------------------------	--	--------------------------------------

- 211.01.M.19 Corporación de Fomento Industrial
- 211.01.M.20 Otras Instituciones financieras no bancarias públicas
- 211.01.M.21 De no residentes

DETALLE DE SUBCUENTAS

- 211.01.M.21.01 Embajadas, consulados y otras representaciones
- 211.01.M.21.02 Empresas extranjeras
- 211.01.M.21.03 Instituciones financieras en el exterior
- 211.01.M.21.04 Casa matriz y sucursales
- 211.01.M.21.99 Otros

CUENTA 211.99 Otros depósitos a la vista

CONCEPTO En esta cuenta se registran los saldos acreedores de las cuentas de depósito constituidas mediante alguna modalidad de depósito a la vista que no esté restringido y no haya sido contemplada en las cuentas anteriores.

SUBCUENTAS

La apertura de estas subcuentas es similar a las de la cuenta "211.01 - Cuentas corrientes activas".

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 218
-----------------------------	--	--

GRUPO **DEPOSITOS DEL PUBLICO**

SUBGRUPO **CODIGO: 218.00**

NOMBRE: **REINVERSION DE INTERESES POR DEPOSITOS DEL
PUBLICO**

CONCEPTO *En este subgrupo se registra la reinversión de los intereses devengados por los depósitos del público a la vista, de ahorro y a plazo, que se encuentran pendientes de capitalización; así como, los que correspondiendo a éstos se encuentran restringidos en su uso.*

OPERACION *Se debita:*

1. *Por el importe contabilizado de los intereses al ser éstos capitalizados cuando son renovadas las operaciones correspondientes.*
2. *Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "511.98 - Diferencias de cambio por depósitos del público".*

Se acredita:

1. *Por los intereses cuando se devengan sin ser pagados, con débito a la cuenta correspondiente del subgrupo "511.00 - Gastos financieros por depósitos del público".*
2. *Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "511.98 - Diferencias de cambio por depósitos del público".*

CUENTAS **218.01** **Depósitos del público de ahorro**

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 218
------------------------------------	--	--

218.02 *Depósitos del público a plazo*

218.03 *Depósitos del público restringidos*

SUBCUENTAS

La apertura de subcuentas es similar a la establecida para la cuenta "211.01 - Cuentas corrientes activas".

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 219
-----------------------------	--	--------------------------------------

GRUPO **DEPOSITOS DEL PUBLICO**

SUBGRUPO **CODIGO: 219.00**

NOMBRE: CARGOS POR PAGAR POR DEPOSITOS DEL PUBLICO

CONCEPTO En este subgrupo se registran los cargos que se encuentran pendientes de pago, tales como intereses y comisiones devengados por los depósitos del público a la vista, de ahorro y a plazo; así como, los que correspondiendo a éstos se encuentran restringidos en su uso.

OPERACION Se debita:

1. Por el importe contabilizado por cargos al ser éstos pagados o capitalizados cuando son renovadas las operaciones correspondientes.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "511.98 - Diferencias de cambio por depósitos del público".

Se acredita:

1. Por los cargos financieros cuando se devengan sin ser pagados, con débito a la cuenta correspondiente del subgrupo "511.00 - Gastos financieros por depósitos del público".
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "511.98 - Diferencias de cambio por depósitos del público".

CUENTAS **219.01** **cargos por pagar por depósitos del público de ahorro**

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 219
-----------------------------	---	---------------------------------------

219.02 Cargos por pagar por depósitos del público a
plazo

219.03 Cargos por pagar por depósitos del público
restringidos

SUBCUENTAS

La apertura de subcuentas es similar a la establecida para la cuenta "211.01 - Cuentas corrientes activas".

vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 228
------------------------------------	--	--

GRUPO **VALORES EN PODER DEL PUBLICO**

SUBGRUPO **CODIGO: 228.00**

NOMBRE: **REINVERSION DE INTERESES POR VALORES EN PODER DEL PUBLICO**

CONCEPTO *En este subgrupo se registra la reinversión de los intereses que se encuentran pendientes de capitalización, devengados por los valores emitidos por la institución que se encuentran en poder del público.*

OPERACION *Se debita:*

1. *Por el importe contabilizado de los intereses al ser estos capitalizados cuando son renovadas las operaciones correspondientes.*
2. *Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "512.98 - Diferencias de cambio por valores en poder del público".*

← *Se acredita:*

1. *Por los intereses cuando se devengan sin ser pagados, con débito a la cuenta correspondiente del subgrupo "512.00 - Gastos financieros por valores en poder del público".*
2. *Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "512.98 - Diferencias de cambio por valores en poder del público".*

CUENTAS **228.01** **Bonos**

228.02 **Cédulas hipotecarias**

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 228
----------------------	--	------------------------------

- 228.03 *Certificados financieros*
- 228.04 *Certificados de inversión*
- 228.05 *Contratos de participación*
- 228.06 *Valores en poder del público restringidos*
- 228.99 *Otros valores en circulación*

SUBCUENTAS

La apertura de subcuentas es similar a la establecida para la cuenta "211.01 - Cuentas corrientes activas". En caso que no se pueda identificar al poseedor de los valores, se considerará que el mismo pertenece al sector privado no financiero.

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 229
-----------------------------	--	--------------------------------------

GRUPO VALORES EN PODER DEL PUBLICO

SUBGRUPO CODIGO: 229.00

NOMBRE: CARGOS POR PAGAR POR VALORES EN PODER DEL PUBLICO

CONCEPTO En este subgrupo se registran los cargos que se encuentran pendientes de pago, tales como intereses y comisiones, devengados por los valores emitidos por la institución que se encuentran en poder del público.

OPERACION Se debita:

1. Por el pago de cargos contabilizados.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "512.98 - Diferencias de cambio por valores en poder del público".

Se acredita:

1. Por los cargos financieros cuando se devengan sin ser pagados, con débito a la cuenta correspondiente del subgrupo "512.00 - Gastos financieros por valores en poder del público".
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "512.98 - Diferencias de cambio por valores en poder del público".

CUENTAS 229.01 Cargos por pagar por bonos
229.02 Cargos por pagar por cédulas hipotecarias

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 229
----------------------	--	------------------------------

- 229.03 *Cargos por pagar por certificados financieros*
- 229.04 *Cargos por pagar por certificados de inversión*
- 229.05 *Cargos por pagar por contratos de participación*
- 229.06 *Cargos por pagar por valores en poder del público restringidos*
- 229.99 *Cargos por pagar por otros valores en circulación*

SUBCUENTAS

La apertura de esta subcuenta es similar a la establecida para la cuenta "211.01 - Cuentas corrientes activas". En caso que no se pueda identificar al poseedor de los valores, se considerará que el mismo pertenece al sector privado no financiero.

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 231
----------------------	--	------------------------------

GRUPO FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

SUBGRUPO CODIGO: 231.00

NOMBRE: FINANCIAMIENTOS DEL B.C.R.D. HASTA UN AÑO

CONCEPTO En este subgrupo se registran las obligaciones de la institución frente al Banco Central de la República Dominicana que al contratarse eran exigibles en el plazo de un año o menos.

OPERACION Se debita:

1. Por la cancelación de las obligaciones.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "513.98 - Diferencias de cambio por financiamientos obtenidos".

Se acredita:

1. Por las obligaciones cuando se generan.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "513.98 - Diferencias de cambio por financiamientos obtenidos".

CUENTA 231.01 Financiamientos con recursos *especializados* del B.C.R.D.

CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones de la institución pactadas hasta a un año de plazo, frente al Banco Central de la República Dominicana con recursos *especializados*, por concepto de financiamientos recibidos con la finalidad de utilizar dichos fondos en el otorgamiento de préstamos.

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 231
----------------------	--	------------------------------

SUBCUENTAS

231.01.M.01 FIDE

231.01.M.02 INFRATUR

231.01.M.03 Otros recursos

CUENTA 231.02 Financiamientos con otros recursos del B.C.R.D.

CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones de la institución pactadas hasta a un año de plazo, frente al Banco Central de la República Dominicana con recursos que no sean *especializados*, por concepto de financiamientos recibidos con la finalidad de utilizar dichos fondos en el otorgamiento de préstamos.

SUBCUENTAS

231.02.M.01 Préstamos

231.02.M.02 Redescuentos

CUENTA 231.99 Otras obligaciones con el B.C.R.D.

CONCEPTO En esta cuenta se registran los saldos de otras obligaciones con el Banco Central de la República Dominicana, distintas a las especificadas en las cuentas anteriores a esta cuenta.

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 232
----------------------	--	------------------------------

GRUPO FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

SUBGRUPO CODIGO: 232.00

NOMBRE: FINANCIAMIENTOS DEL B.C.R.D. A MAS DE UN AÑO

CONCEPTO En este subgrupo se registran las obligaciones de la institución frente al Banco Central de la República Dominicana, que al contratarse eran exigibles a un plazo superior al año.

OPERACION Similar a la establecida para el subgrupo "231.00 - Financiamientos del B.C.R.D. hasta un año".

CUENTAS 232.01 Financiamientos con recursos *especializados del B.C.R.D.*
232.02 Financiamientos con otros recursos del B.C.R.D.
232.99 Otras obligaciones con el B.C.R.D.

SUBCUENTAS

La apertura de subcuentas es similar a la establecida para las cuentas del subgrupo "231.00 - Financiamientos del B.C.R.D. hasta un año".

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 239
----------------------	--	------------------------------

GRUPO FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

SUBGRUPO CODIGO: 239.00

NOMBRE: CARGOS POR PAGAR POR FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

CONCEPTO En este subgrupo se registran los cargos financieros, tales como intereses y comisiones, devengados por los financiamientos del Banco Central de la República Dominicana, con instituciones financieras del país y del exterior y por otros financiamientos.

OPERACION Se debita:

1. Por el importe contabilizado por cargos al ser éstos pagados o capitalizados, cuando son renovadas las operaciones correspondientes.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "513.98 - Diferencias de cambio por financiamientos obtenidos".

Se acredita:

1. Por los cargos financieros cuando se devengan sin ser pagados, con débito a la cuenta correspondiente del subgrupo "513.00 - Gastos financieros por financiamientos obtenidos".
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "513.98 - Diferencias de cambio por financiamientos obtenidos".

CUENTAS 239.01 Cargos por pagar por financiamientos del B.C.R.D. hasta un año

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 239
----------------------	--	------------------------------

SUBCUENTAS

239. 01. M . 01 *Financiamientos con recursos especializados del B.C.R.D.*
239. 01. M . 02 *Financiamientos con otros recursos del B.C.R.D.*
239. 01. M . 03 *Otras obligaciones con el B.C.R.D.*
- 239.02 Cargos por pagar por financiamientos del
B.C.R.D. a más de un año

SUBCUENTAS

La apertura de subcuentas es similar a la establecida para la cuenta "239.01 - Cargos por pagar por financiamientos de B.C.R.D. hasta un año".

- 239.03 Cargos por pagar por financiamientos de
instituciones financieras del país hasta un año

SUBCUENTAS

La apertura de esta cuenta es similar a la establecida para la cuenta "124.01 - Créditos vigentes a instituciones financieras del país ", la apertura de cada subcuenta será de la manera siguiente: 01 para intereses y 02 para las comisiones.

- Cuenta 239.04 Cargos por pagar por financiamientos de instituciones financieras del país a más de un año

SUBCUENTAS

La apertura de esta cuenta es similar a la establecida para la cuenta "239.03 - Cargos por pagar por financiamientos de instituciones financieras del país hasta un año.

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 239
------------------------------------	--	--

CUENTAS **239.05** **Cargos por pagar por financiamientos de instituciones financieras del exterior hasta un año**

SUBCUENTAS

239.05.M.01 **Intereses**

239.05.M.02 **Comisiones**

239.06 **Cargos por pagar por financiamientos de instituciones financieras del exterior a más de un año**

SUBCUENTAS

La apertura de esta cuenta es similar a la establecida para la cuenta "239.05 - Cargos por pagar por financiamientos de instituciones financieras del exterior hasta un año"

CUENTAS **239.07** **Cargos por pagar por obligaciones por otros financiamientos hasta un año**

SUBCUENTAS

La apertura en subcuentas es similar a la establecida para la cuenta "211.01 - Cuentas corrientes activas", si corresponde. La apertura de cada subcuenta será de la manera siguiente: 01 para intereses y 02 para las comisiones.

239.08 **Cargos por pagar por obligaciones por otros financiamientos a más de un año**

SUBCUENTAS

La apertura en subcuentas es similar a la de la cuenta "211.01 - Cuentas corrientes activas", si corresponde. La apertura de cada subcuenta será de la manera siguiente: 01 para intereses y 02 para las comisiones.

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 241
------------------------------------	--	--

OPERACION Se debita:

1. Por la cancelación de las obligaciones.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "521.98 - Diferencias de cambio por obligaciones financieras".

Se acredita:

1. Por los reclamos de pago recibidos, con débito a la cuenta que corresponda del subgrupo "123.00 - Créditos Vencidos"; en este momento se debe revertir la contabilización en Cuentas contingentes por transformarse en obligación cierta.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "521.98 - Diferencias de cambio por obligaciones financieras".

CUENTA **241.10 Depósitos para la adquisición de divisas en el B.C.R.D.**

CONCEPTO En esta cuenta se registra el depósito que efectúan los clientes de la institución para la adquisición de divisas en el B.C.R.D.

OPERACION Se debita:

1. Por la transferencia que hace la institución al B.C.R.D. del importe recibido de sus clientes para la compra de divisas.

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 241
------------------------------------	--	--

Se acredita:

1. Por el monto que recibe la institución para efectuar la compra de divisas.

SUBCUENTAS

241. 10. M . 01 Sector público

241. 10. M . 02 Sector privado

DETALLES DE SUBCUENTAS

241. 10. M. 02. 01 Cartas de crédito

241. 10. M. 02. 02 Cobranzas

241. 10. M. 02. 03 Giros y transferencias

241. 10. M. 02. 99 Otros

CUENTA 241.11 Divisas adquiridas para clientes

CONCEPTO En esta cuenta se registra el importe de las divisas adquiridas para los clientes.

OPERACION Se debita:

1. Por la aplicación que efectúa la institución según las instrucciones de sus clientes.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "521.98 - Diferencias de cambio por obligaciones financieras".

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 241
------------------------------------	--	--

Se acredita:

1. Por la recepción de las divisas que la institución ha adquirido por cuenta de sus clientes.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "521.98 - Diferencias de cambio por obligaciones financieras".

CUENTA 241.99 Obligaciones financieras diversas a la vista

CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones financieras a la vista, originadas en operaciones no especificadas en las anteriores cuentas de este subgrupo.

OPERACION Se debita:

1. Por la cancelación de las obligaciones.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "521.98 - Diferencias de cambio por obligaciones financieras".

Se acredita:

1. Por las obligaciones cuando se generan.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "521.98 - Diferencias de cambio por obligaciones financieras".

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 244
-----------------------------	--	--------------------------------------

GRUPO OBLIGACIONES FINANCIERAS

SUBGRUPO CODIGO: 244.00

NOMBRE: OBLIGACIONES FINANCIERAS A PLAZO

CONCEPTO En este subgrupo se registran las demás obligaciones financieras que la institución ha contraído, exigibles a plazo y que no se ha especificado en los subgrupos anteriores.

CUENTA 244.01 Depósitos judiciales

CONCEPTO En esta cuenta se registran los importes de los depósitos que, por orden judicial han sido efectuados en la institución.

OPERACION Se debita:

1. Por los depósitos devueltos o traspasados a las cuentas que correspondan.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "521.98 - Diferencias de cambio por obligaciones financieras".

Se acreditan:

1. Por los depósitos recibidos.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "521.98 - Diferencias de cambio por obligaciones financieras".

CUENTA 244.02 Depósitos previos para cartas de crédito

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 244
-----------------------------	--	--

CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones por los montos recibidos de los ordenantes, como depósito previo para la apertura de cartas de crédito.

OPERACION Se debita:

1. Por los montos aplicados a la cancelación de cartas de crédito o devueltos a los clientes.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "521.98 - Diferencias de cambio por obligaciones financieras".

Se acredita:

1. Por los depósitos recibidos.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "521.98 - Diferencias de cambio por obligaciones financieras".

CUENTA 244.03 Obligaciones por compras a futuro de divisas

CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones originadas en operaciones de compras de divisas a futuro.

OPERACION Ver Modelo de contabilización No. 5: "Operaciones a futuro con divisas".

CUENTA 244.04 Obligaciones por ventas a futuro de divisas

CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones originadas en operaciones de ventas de divisas a futuro.

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 244
-----------------------------	--	--------------------------------------

OPERACION Ver Modelo de contabilización No. 5: "Operaciones a futuro con divisas".

CUENTA 244 . 05 *Depósitos especiales*

CONCEPTO *En esta cuenta se registran las obligaciones originadas por depósitos con fines específicos o características especiales*

OPERACION *Se debita:*

1. *Por cancelación de las obligaciones*
2. *Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuído respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "521.98 - Diferencias de cambio por obligaciones financieras".*

Se acredita:

1. *Por los depósitos recibidos*
2. *Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con débito a la cuenta "521.98 - Diferencias de cambio por obligaciones financieras.*

CUENTA 244.99 **Obligaciones financieras diversas a plazo**

CONCEPTO En esta cuenta se registran las obligaciones financieras diversas a plazo, bajo alguna modalidad no incluida en las anteriores cuentas de este subgrupo.

OPERACION *Se debita:*

1. *Por la cancelación de las obligaciones.*

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 244
------------------------------------	--	--

2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "521.98 - Diferencias de cambio por obligaciones financieras".

Se acredita:

1. Por las obligaciones cuando se generan.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "521.98 - Diferencias de cambio por obligaciones financieras".

MODELO DE CONTABILIZACION No.2
VENTA DE BIENES A PLAZO

Vigencia 1.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo IV Modelo 02
---------------------	--	--------------------------

MODELO DE CONTABILIZACION No. 2

VENTA DE BIENES A PLAZO

Este esquema es aplicable a todas las ventas de bienes realizables de propiedad de la institución que se efectúen, en las cuales la institución financia la operación concediendo un plazo para su cancelación.

- Datos:
- El día 01.07.94 la institución vende en RD\$ 1.000 un bien adjudicado en recuperación de créditos a cobrar el 50% a los 30 días y el saldo a 60 días.
 - La tasa de interés pactada es del 24% anual sobre saldos.
 - El valor en libros de dicho bien es de RD\$ 700

A) Cuando se efectúa la venta:

121.01.M.11	Venta de bienes recibidos en recuperación de créditos	1,000
175.00	Bienes recibidos en recuperación de créditos	700
262.06	Utilidades en ventas de bienes por realizar	300

B) A fin de mes (31.07.94) por los intereses devengados:

162.01	Rendimientos por cobrar por créditos vigentes	20
262.02	Intereses y comisiones devengados sobre la cartera de créditos	20

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo IV Modelo 02
----------------------	--	--------------------------

C) El 31.07.94 vence la primera cuota y se cobra:

111.01	Billetes en cajas y bóvedas	520
262.02	Intereses y comisiones devengados sobre la cartera de créditos	20
121.01.M.11	<i>Venta de bienes recibidos en recuperación de créditos</i>	500
162.01	Rendimientos por cobrar por créditos vigentes	20
411.01	Ingresos financieros por créditos vigentes	20

D) El 30.08.94 por los intereses devengados:

162.01	Rendimientos por cobrar por créditos vigentes	10
262.02	Intereses y comisiones devengados sobre la cartera de créditos	10

E) Cuando el cliente paga la segunda cuota, se cancela el crédito y se reconoce la ganancia por la venta, al haber sido efectivamente cobrada:

111.01	Billetes en cajas y bóvedas	510
262.06	Utilidades en ventas de bienes por realizar	300
262.02	Intereses y comisiones devengados sobre la cartera de créditos	10
121.01.M.11	<i>Ventas de bienes recibidos en recuperación de créditos</i>	500
162.01	Rendimientos por cobrar por créditos vigentes	10
411.01	Ingresos financieros por créditos vigentes	310

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo IV Modelo 02
-----------------------------	--	--

F) Si el cliente no paga la segunda cuota, se reclasifica a créditos vencidos el saldo de capital de la venta a plazo y los productos por cobrar:

123.01.M.11	<i>Ventas de bienes recibidos en recuperación de créditos</i>	500
162.03	Rendimientos por cobrar por créditos vencidos	10

121.01.M.11	<i>Ventas de bienes recibidos en recuperación de créditos</i>	500
162.01	Rendimientos por cobrar por créditos vigentes	10

G) La continuación de este procedimiento es similar al de cualquier crédito vencido.